

A-9 (9)



R. CASACION/5287/2023

R. CASACION núm.: 5287/2023  
Ponente: Excmo. Sr. D. Ángel Ramón Arozamena Laso  
Letrada de la Administración de Justicia: Sección 103

**TRIBUNAL SUPREMO  
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN: PRIMERA**

**PROVIDENCIA**

- Excmos. Sres. y Excmo. Sra.
- D. Pablo Lucas Murillo de la Cueva, presidente
  - D. Eduardo Calvo Rojas
  - D.ª María del Pilar Teso Gamella
  - D. Francisco José Navarro Sanchís
  - D. Ángel Ramón Arozamena Laso

En Madrid, a 1 de febrero de 2024.

Visto el recurso de casación nº 5287/2023, preparado por la representación procesal de \_\_\_\_\_ contra la sentencia, de 17 de febrero de 2023 -y complemento de la misma mediante auto de 20 de marzo de 2023-, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), confirmatoria en apelación (nº 115/2022) de la sentencia, de 22 de noviembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Girona que estima el recurso contencioso-administrativo nº 91/2018 interpuesto frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, confirmado en reposición, por

NOTA: Se advierte que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con lo regulado en el art. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta resolución o acto de comunicación son confidenciales y su traslado o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento está prohibido, sin perjuicio de las competencias que al Consejo General del Poder Judicial se le reconocen en el art. 360.1 - 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Código Seguro de Verificación: E04709402-MH32ce-yWE-zKc-S98Y-Z Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

	<b>Registre d'entrada</b>
Ajuntament de Girona	Núm: 2024012391
Dia i hora	: 07/02/2024 12:19
Registre	: O_INTERN mrr
Àrea de destí	: SERVEIS JURÍDICS DE REGIM INTERIOR
FIRMA (1): Ángel Arozamena Laso (07/02/2024 10:10)	

FIRMA (2): Celia Redondo Gonzalez (01/02/2024 12:42)



R. CASACION/5287/2023

el que se concede a la entidad la licencia municipal de obras para la construcción de una nueva edificación para la actividad comercial en calle sita en el referido municipio, anulándolo por no ser conforme a Derecho.

Esta Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo acuerda -en aplicación del artículo 90.4 b) LJCA, en relación con el 89.2 f) LJCA y del artículo 90.4.d) LJCA- su **INADMISIÓN A TRÁMITE** por: **1)** Falta de fundamentación suficiente de la concurrencia de los supuestos previstos en los artículos 88.2.b) y c) LCJA y 88.3.a) LJCA -sobre la base de los cuales se articuló el escrito de preparación-, de los que se infiere un interés casacional objetivo y la necesidad de un pronunciamiento de esta Sala Tercera, sin que, en particular, se haya justificado el presupuesto para que opere la presunción incorporada al artículo 88.3.a) LJCA, pues de la argumentación que se vierte en el escrito de preparación no se considera que esta sala deba realizar ninguna matización, precisión o concreción sobre la doctrina jurisprudencial ya sentada respecto de la supletoriedad del Derecho Privado con respecto al Derecho Administrativo y como esta no opera de modo indiscriminado [sentencias de 26 de junio de 2023 (rec. 5769/2020), de 22 de enero de 2020 (recurso contencioso-administrativo 1159/2015) y 9 de marzo de 2012 (rec. núm. 3088/2008), entre otras]; ni resulte bastante la mera afirmación apodíctica de que el criterio de la sentencia lesiona los intereses generales para explicitar las razones por las que la doctrina que contiene la sentencia discutida pueda resultar gravemente dañosa para los intereses generales, ni vincular el perjuicio a tales intereses con la realidad a la que la sentencia aplica su doctrina (ATS de 29 de marzo de 2017, RC 302/2016); ni, finalmente, tal afirmación, a través de referencias genéricas y abstractas y sin incluir un análisis certero, permita apreciar la posible influencia de la doctrina contenida en el pronunciamiento a una multitud de supuestos (ATS, de 1 de julio de 2021, RQ 207/2021); **2)** Carencia de interés casacional objetivo en los términos en los que ha sido preparado el recurso, dado que lo realmente pretendido por la parte recurrente no es la indagación de la recta hermenéutica de los preceptos que cita como infringidos, sino su aplicación circunstanciada al caso concreto litigioso.

2





R. CASACION/5287/2023

Conforme al artículo 90.8 LJCA se imponen las costas procesales a la parte recurrente, cuyo límite cuantitativo máximo, por todos los conceptos, se fija en 500 €, más IVA, si procede, en favor de cada una de las dos partes recurridas y personadas.

Esta resolución es firme (artículo 90.5 LJCA).

Lo acuerda la Sección y firma el Magistrado Ponente. Doy fe.





LEXNET

Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 01/02/2024 15:01

Mensaje

IdLexNet	202410639873844
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 53:
Remitente	Órgano TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 1A. SEC. 3 de Madrid, Madrid [2807913103] Tipo de órgano T.S. SALA DE LO CONTENCIOSO Oficina de registro TRIBUNAL SUPREMO OF.REG. Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO. [2807902130] Destinatarios ANZIZU PIGEM, IGNACIO DE [811] Colegio de Procuradores Ilustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona CALLE:JA GARCIA, MARCOS JUAN [1485] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid VAZQUEZ-PIMENTEL SANCHEZ, LUCIA [1216] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	01/02/2024 14:46:08
Documentos	2807913103320249000000347.PDF (Principal) Hash del Documento: 49017e6cb6e11ec49d0febf63a6ac221016973697c5c0101198396c7609971f
Datos del mensaje	Procedimiento destino R. CASACION N° 0005287/2023 NIG 2807913320230004668

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
01/02/2024 15:00:59	ANZIZU PIGEM, IGNACIO DE [811]-Ilustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
01/02/2024 14:59:46	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	ANZIZU PIGEM, IGNACIO DE [811]-Ilustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



**Expediente M-11240**

Cliente... : AJUNTAMENT DE GIRONA  
Contrario :  
Asunto... : RECURSO CASACION 5287/23  
Juzgado.. : T.S. SALA 3ª DE LO CONTENCIOSO 103 MADRID

## Resumen

### Notificación

02.02.2024

- Providencia 01/02: La Sección de Admisión acuerda la **INADMISIÓN A TRÁMITE** del recurso, por: 1) Falta de fundamentación suficiente de la concurrencia de los supuestos previstos en los artículos 88.2.b) y c) LCJA y 88.3.a) LJCA, y 2) carencia de interés casacional objetivo en los términos en los que ha sido preparado el recurso. Con imposición de costas al recurrente, con el límite de 500 €, más IVA, en favor de cada una de las dos partes recurridas y personadas. (NLex: 02/02).

---

Saludos Cordiales

